

**Convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el C. Leopoldo Ibarra Estrada, propietario de la entidad empresarial denominada Materiales para Construcción Ibarra Robles, a quien en lo sucesivo se le nombrará “Materiales para construcción Ibarra Robles”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

##### **Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



**IV.** Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara el C. Leopoldo Ibarra Estrada, propietario;**

**I.** Que el C. Leopoldo Ibarra Estrada, actualmente es propietario del establecimiento denominado Materiales para Construcción Ibarra Robles, el cual es un establecimiento privado, dedicado a los servicios relacionados al comercio al por mayor de materiales para la construcción; y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio específico.

**II.** Que su propietario comparece al presente convenio específico por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, vecino del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: IBESLP54111018H801.

**III.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IAEL541110MNA, inscrito con fecha de inicio de operaciones el día 18 de abril de 1999, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de persona física con actividades empresariales y profesionales y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

**IV.** Que tiene su domicilio ubicado en la Carretera Internacional, número 30, en la localidad del Ahualamo del municipio de Santa María del Oro, estado de Nayarit, México, con código postal 63870; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Cláusulas:**

**Primera. - Objeto.**

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



## Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

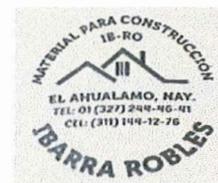
## Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “**Materiales para construcción Ibarra Robles**”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “**Materiales para construcción Ibarra Robles**”, mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante “**Materiales para construcción Ibarra Robles**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**Materiales para construcción Ibarra Robles**” para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

## Cuarta. – Compromisos del C. Leopoldo Ibarra Estrada, propietario de “Materiales para construcción Ibarra Robles”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**Materiales para construcción Ibarra Robles**” por conducto de su propietario se compromete a lo siguiente:



- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **“Materiales para construcción Ibarra Robles”** pueda absorber.
- b) Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.
- d) Proporcionar a **“La UAN”** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de **“La UAN”**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **“Materiales para construcción Ibarra Robles”**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **“La UAN”**.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece **“La UAN”** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

#### **Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.**

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **“Materiales para construcción Ibarra Robles”**.



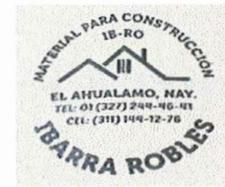
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “**Materiales para construcción Ibarra Robles**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Materiales para construcción Ibarra Robles**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

**Sexta. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la **Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, o quien la sustituya en el cargo.

Por “**Materiales para construcción Ibarra Robles**”: el **C. Leopoldo Ibarra Estrada**, propietario.



### **Séptima. - Confidencialidad.**

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma “La UAN” y “Materiales para construcción Ibarra Robles” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### **Octava. - Relación laboral.**

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años, el cual podrá ser renovado por “Las Partes” de mutuo consentimiento, si así lo desean, mediante suscripción de convenio correspondiente.

### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### **Décima primera. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.



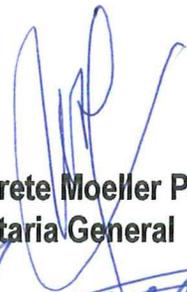
Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **17 diecisiete días del mes de junio de 2024 dos mil veinticuatro**.

**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**

**Por Materiales para Construcción  
Ibarra Robles.**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
**Rectora y representante legal**

  
**C. Leopoldo Ibarra Estrada**  
**Propietario**

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
**Secretaria General**

  
**Dra. Teresa Aida Iniesta Ramirez**  
**Secretaria de Extensión y Vinculación**